

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021.**

REF: Expediente No.110014003003-2019-00596-00

Téngase en cuenta el nombramiento realizado a la curadora Ana Josefa Priscila Parada Pérez a quien le fue remitida comunicación (pdf 010) quien permaneció silente, requiérasele para que en el término de tres (3) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación emita pronunciamiento alguno, so pena de ser relevada del cargo. Secretaría remítase comunicación a la prenombrada informando lo aquí dispuesto, vencido el término otorgado ingrese para proveer.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 96

Hoy 14 de diciembre de 2021

La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021.

REF: Expediente No.110014003003-2016-00684-00

1.- Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado no se posesionó del cargo encomendado, se procede a su RELEVO.

Concordante con lo anterior, se Designa a NARDA ESTRELLA LESMES OTAVO a quien Se puede notificar en la dirección electrónica nardaestrellal@hotmail.com, para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 96
Hoy 14 de diciembre de 2021
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021.**

REF: Expediente No.110014003003-2014-00696-00

Revisado el plenario y conforme el informe secretarial y al encontrarse procedente la misma, se dispone:

REQUERIR por segunda vez a la Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá-Cundinamarca a fin que dé respuesta del oficio núm. 69 de 27 de enero de 2021, radicado en sus dependencias vía online el 9 de febrero de los corrientes, así como el oficio 2136 del 20 de octubre del presente año.

So pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 96

Hoy 14 de diciembre de 2021

La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021**

REF: Expediente No.110014003003-2014-00420-00

Revisado el plenario y conforme el informe secretarial, se dispone:

Requerir al extremo actor por el término de ejecutoria de este proveído para que llegue la totalidad de anexos que componen el avalúo catastral.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 96

Hoy 14 de diciembre de 2021

La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021.**

REF: Expediente No.110014003003-2017-01218-00

1.- Atendiendo que el Auxiliar de la Justicia nombrado no se posesionó del cargo encomendado, se procede a su RELEVO.

Concordante con lo anterior, se Designa a JULIO REAL a quien Se puede notificar en la dirección electrónica puchoandres48@gmail.com, para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem encomendado.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 96
Hoy 14 de diciembre de 2021
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021.**

REF: 110014003003-2018-01340-00

De conformidad con lo establecido en la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte demandada no propuso excepciones, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1.- Mediante escrito radicado el 19 de noviembre de 2018 (pdf 1) Banco de Occidente S.A., mediante apoderado judicial inició demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real – hipotecario de menor cuantía contra Mario David Alameda Sánchez, con base al título aportado al plenario.
- 2.- A través de proveído de 11 de febrero 2019 (folio 28 - pdf 1) se libró mandamiento de pago, corregido el 27 de marzo de 2019 (folio 31 – pdf 1), decisión que le fue notificada al demandado (pdf 11) quien guardó silencio dentro del término del traslado.
- 3.- El bien inmueble dado en garantía se encuentra debidamente embargado (pdf 26)

II. CONSIDERACIONES

- 1.- Los elementos necesarios para emitir decisión de fondo se encuentran reunidos y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.
- 2.- La regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso, dispone que, si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.
- 3.- En el caso concreto, el ejecutado no acreditó el pago de la obligación reclamada, así como tampoco plantearon excepciones y el vehículo dado en prenda se encuentra debidamente embargado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago 11 de febrero 2019 (folio 28 - pdf 1) corregido el 27 de marzo de 2019 (folio 31 – pdf 1).

SEGUNDO: **DECRETAR** el remate del inmueble dado en garantía, para que con su producto se le pague al ejecutante el crédito, intereses y costas, previo avalúo.

TERCERO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$1'520.000.

CUARTO: **PRACTICAR** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: **REMITIR** el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL -JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior a la sentencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos para su envío. Ofíciense.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 96

Hoy 14 de diciembre de 2021

La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00742-00**

1.- Comoquiera que el asunto se encuentra incluido en el registro nacional de personas emplazadas (pdf 29) y se Dispone:

1.1.- Designar a ADRIANA VELANDIA a quien se puede notificar en la dirección electrónica adriana.velandia18@gmail.com, para que desempeñe el cargo de Curadora Ad –Litem del demandado y de las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el asunto.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

2.- Secretaría dé cabal cumplimiento al núm. 3 del proveído 24 de septiembre de 2021, de manera prioritaria.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 96

Hoy 14 de diciembre de 2021

La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 de diciembre 2021.**

REF: Expediente No.110014003003-2019-00152-00

Póngase en conocimiento del extremo actor la respuesta emanada por SISPRO, para los fines a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 96
Hoy 14 de diciembre de 2021
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES